Sesion 17.ª ordinaria en 19 de Agosto de 1895

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA

SUMARIO

Se lee i aprueba el acta de la sesion anterior.—Cuenta.—El señor Ibáñez formula indicacion, que es desechada, para que continúen las sesiones nocturnas, a fin de seguir tratando en ellas del proyecto relativo a la Guardia Nacional una vez despachado el referente a subsidios municipales.—El mismo señor Diputado manifiesta ciertas dudas acerca de la corrccion con que se celebra la presente sesion.—Contesta el señor Presidente, i hacen sobre el particular algunas observaciones los señores Concha i Corbalan Melgarejc.—Continúa la discusion del proyecto sobre subsidios municipales, i usa de la palabra el señor Ibáñez, quedando aquélla pendiente.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«Sesion 16.ª ordinaria en 17 de agosto de 1895.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 3 hs. 25 ms. P. M. i asistieron los señores:

Alfonso, Paulino
Balmaceda, Rafael
Bannen, Pedro
Bañados Espinosa, Julio
Barriga, Juan Agustin
Bascuñan, Ascanio
Bello Codecido, Emilio
Boizard, Cárlos
Bunster, J. Onofre
Campo, Máximo (del)
Concha S., Cárlos
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Edwards, Eduardo
Edwards, Guillermo
Errázuriz, Ladislao
Errázuriz, Javier
Ferrada, Manuel Francisco
González, Juan Antonio
González E., Nicolas
Herboso, Francisco J.
Ibáñez, Maximiliano
Irarrázaval, Cárlos
Lámas, Alvaro
Lazcano, Agustin
Mac-Iver, David
Matte Pérez, Ricardo
Meeks, Roberto
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Mundt, Santiago
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Palacios, Cárlos A.
Pinto Agüero, Marcial
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto Hurtado, Joaquin
Risopatron, Cárlos V.
Robinet, Cárlos T.
Saavedra, Cornelio
Salinas, Manuel
Sanhueza Lizardi, Rafael
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, José A.
Subercaseaux, Julio
Valdes Cuevas, J. Florencio
Vázquez, Erasmo
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustin
Vial Ugarte, Daniel
Walker Martínez, Joaquin
Yáñez, Eilodoro

i el señor Ministro de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De dos oficios del Honorable Senado:

En uno acusa recibo del en que se le comunicó que esta Cámara habia designado a su Comision de Gobierno para que, unida con la del Senado, estudie e informe el proyecto de lei que autoriza la inversion de 700,000 pesos en la reconstruccion del edificio destinado al Congreso Nacional.

Al archivo.

I con el otro remite dos notas de la Municipalidad de San Cárlos en las que pide se le acuerde una subvencion.

A sus antecedentes.

2.º De un oficio de la alcaldía de Santiago en el que manifiesta la situacion financiera de la Municipalidad.

A sus antecedentes.

3.º De dos telegramas de las municipalidades de Penco i los Andes en que esponen la situacion económica de los respectivos territorios.

A sus antecedentes.

4.º Del presupuesto de la Municipalidad de Yerbas Buenas.

5.º De un informe del señor Délano en que da cuenta de su cometido como miembro de la Comision nombrada para examinar los hechos denunciados por el señor Bascuñan en el servicio de los ferrocarriles.

6.º De tres solicitudes particulares:

Una de doña María Bustamante, viuda de Muñoz, en la que pide pension de gracia.

Otra del teniente inválido don José Francisco Flores Zamudio en la que pide se le mande abonar la diferencia de sueldo que ha dejado de percibir desde el 1.º de febrero de 1893 hasta el 1.º de enero del presente año.

A Comision de Guerra.

I la tercera de don Enrique Garrido Falcon en la que hace algunas consideraciones para que se tengan presentes al discutirse el proyecto que autoriza la inversion de 200,000 pesos en la adquisicion de su casa ubicada en la calle de las Delicias, número 175.

A sus antecedentes.

Entrando en la órden del dia, se puso en discusion jeneral i particular el proyecto formulado por la Comision de Gobierno en el informe recaido sobre el

nensaje del Ejecutivo relativo a la adquisicion de la casa número 175 de la Avenida de las Delicias de Santiago.

Usaron de la palabra los señores Robinet, Pleiteado, Alfonso, Walker Martínez, Silva Cruz, Dávila Baeza, (Ministro de Industria i Obras Públicas), Risopatron, Vial Ugarte i Verdugo.

El señor Pleiteado hizo indicacion para aplazar la discusion de este asunto hasta que se enviara el contrato de compra-venta.

Se dió por retirada.

Cerrado el debate, se procedió a votar.

El proyecto de la Comision se desechó por 34 votos contra 21, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

El proyecto formulado por el Ejecutivo se desechó por 47 votos contra 5, absteniéndose de votar tres señorés Diputados.

La votacion fué nominal a pedido del señor Vial Ugarte.

Votaron por la afirmativa los señores Bannen, Bascuñan, Délano don Alfredo, Délano don Eduardo i Mac-Iver don David.

Votaron por la negativa los señcres Alfonso, Balmaceda, Bañados, Barriga, Bello, Boizard, Del Cam go, Concha, Correa, Corbalan, Díaz, Edwards don Eduardo, Errázuriz don Javier, Ferrada, González don Juan A., González Errázuriz, Herboso, Ibáñez, Iiarrázaval, Lámas, Lazcano, Mira, Montt, Mundt, Ortúzar, Palacios, Pinto Agüero, Pleiteado, Prieto Hurtado, Risopatron, Robinet, Salinas, Sanhueza Lizardi, Scotto, Silva Cruz, Silva Ureta, Silva Vergara, Subercaseaux, Valdes Cuevas, Vázquez, Velázquez don José, Velázquez don José D., Vergara, Vial Ugarte, Videla, Walker Martínez i Yáñez.

Se abstuvieron de votar los señores Edwards don Guillermo, Matte don Ricardo i Ossa.

Se constituyó en seguida la Sala en sesion privada para tratar de asuntos de interes particular.

El resultado de la sesion fué el siguiente:

I. En discusion el proyecto de lei despachado por el Honorable Senado que concede pension de gracia a doña Petronila Dueñas, hija del capitan de la Independencia don Rafael Dueñas, se declaró por 35 votos contra 4 que éste habia comprometido la gratitud nacional, i por 33 votos contra 4 se aprobó dicho proyecto de lei, que dice así:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Petronila Dueñas, viuda de Herrera, hija del capitan de la Independencia don Rafael Dueñas, derecho para gozar de la pension vacante por fallecimiento de su señora madre.

Esta pension cesará si alguna otra persona de la familia se presentare reclamando esto derecho con arreglo a la lei.»

II. En el proyecto de lei acordado por el Honorable Senado qne concede al teniente-coronel don Amador Elgueta Talavera abono de servicios para los efectos de su retiro, se declaró por 35 votos contra 2 que este jefe ha comprometido la gratitud nacional, i por 30 votos contra 4 se aprobó dicho proyecto de lei, que dice así:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, al teniente-coronel de ejército don Amador Elgueta Talavera, para los efectos de su retiro, el abono de los ocho meses i veinticuatro dias que estuvo separado del Ejército, el año 1884.»

III. En la solicitud de doña Antonia Cáceres, madre de los soldados Hilarion i Justo 2.° Cárdenas, en que pide pension de gracia, se declaró por 17 votos contra 12, que éstos no habian comprometido la gratitud nacional, i por 21 votos contra 10 se aprobó el siguiente proyecto de lei propuesto por la Comision de Guerra i Marina:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña Antonia Cáceres, madre-viuda de los soldados Hilarion i Justo 2.° Cárdenas, fallecidos a consecuencia de la guerra contra el Perú i Bolivia, el goce de la pension correspondiente al montepío de subteniente de Ejército, de la que disfrutará con arreglo a la lei respectiva.»

IV. En el proyecto aprobado por el Honorable Senado que concede abono de servicio para los efectos de su retiro al sarjento-mayor don Manuel Moore, se declaró por 27 votos contra 2 que este jefe ha comprometido la gratitud nacional, i por 28 votos contra 1 se aprobó dicho proyecto de lei, que dice así:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, al sarjento-mayor de Ejército don Manuel Moore, para los efectos de su retiro, el abono de los seis meses i cinco dias que estuvo separado del Ejército desde el 12 de mayo hasta el 17 de noviembre de 1884.»

V. En la solicitud del teniente-coronel don Antonio R. González, en que pide abono de tiempo para los efectos de su retiro, se declaró por 27 votos contra 2 que este jefe ha comprometido la gratitud nacional, i por 26 votos contra 3 se aprobó el siguiente proyecto de lei propuesto por la Comision de Guerra i Marina:

«Artículo único.—Declárase de abono al teniente-coronel retirado de Ejército, don Antonio R. González, los tres años once meses i quince dias que estuvo temporalmente separado del Ejército, desde el 24 de marzo de 1884 hasta el 9 de marzo de 1888.»

VI. En la solicitud de doña Amanda Goñi, v. del capitan de navío don Emilio Valverde, se declaró por 25 votos contra 2 que dicho jefe habia comprometido la gratitud nacional, i por 26 votos contra 1 se aprobó el siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Art. 1.° Condónase a la sucesion del capitan de navío don Emilio Valverde la cantidad de setecientcs ochenta i siete pesos cuarenta i ocho centavos que a la fecha de su fallecimiento debia al Fisco por anticipo de sueldos.

Art. 2.° Concédese a doña Amanda Goñi, v. de Valverde, i a los menores hijos de éste la pension de montepío correspondiente a la viuda de un contra-almirante, de la que disfrutarán con arreglo a la lei de montepío militar.»

VII. En el proyecto de lei aprobado por el Honorable Senado que concede pension de montepío a doña Mercedes Henríquez, hija del teniente de la Independencia don Manuel Henríquez, se declaró por 23 votos contra 4 que éste habia comprometido la gratitud nacional, i por 22 votos contra 5 se aprobó dicho proyecto de lei, que dice así:

«Artículo único.—Concédese, por gracia, a doña

Mercedes Henríquez, hija del teniente de ejército de la Independencia don Manuel Henríquez, el derecho a percibir la pension de montepío militar de que disfrutó su señora madre doña María García.»

VIII. En la solicitud del teniente-coronel don Arístides Pinto Concha, en que pide abono de servicios, se declaró por 19 votos contra siete que éste ha comprometido la gratitud nacional, i por 15 votos contra 12 se desechó el informe favorable de la Comision de Guerra i Marina.

Se levantó la sesion a las 6 hs. 20 ms. P. M.

El señor IBAÑEZ.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor IBAÑEZ.—Quiero simplemente hacer indicacion para que la Cámara celebre sesiones especiales nocturnas, estos mismos dias, es decir, los lúnes miércoles i viérnes, con el objeto de tratar del proyecto de reorganizacion de la Guardia Nacional.

El señor LAMAS.—Entiendo que será para cuando concluya la discusion del proyecto en que actualmente nos ocupamos.

El señor IBAÑEZ.—Naturalmente, señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—Con la respuesta del honorable Diputado, queda claro el significado de su indicacion.

El señor IBAÑEZ.—Voi a someter al criterio del honorable señor Presidente, una duda que me ha asiste respecto de la sesion de hoi.

Cuando se formuló indicacion para que la Cámara celebrara sesiones especiales con el objeto de tratar el proyecto de subsidios municipales, entendieron muchos Diputados que esa indicacion se referia solo a la semana pasada. I esto esplica la ausencia de la Sala de muchos de nuestros honorables colegas.

Creo que procediendo sin su presencia, la resolucion de este asunto no se va a hacer, en realidad, en condiciones satisfactorias.

Desearia que el señor Secretario leyera los términos precisos de aquella indicacion a fin de saber si estamos o no correctamente constituidos en sesion.

El señor VIDELA (Presidente).—Debo observar al honorable Diputado que en la sesion del sábado último me asaltó la misma duda que deja espuesta Su Señoría. Hice traer el acta de la sesion en que se tomó el acuerdo para celebrar sesiones especiales, i adquirí el convencimiento de que fué tomado no solo para la semana pasada, sino hasta que concluyera la discusion del proyecto pendiente.

El señor IBANEZ.—Creo que el autor de esa indicacion fué el honorable Diputado por Tarapacá, i él podria perfectamente esplicarnos su alcance.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Fué el señor Ossa el autor de la indicacion, modificada por el honorable Diputado por Tarapacá.

El señor CONCHA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Si el señor Diputado me permite, se va a leer el acta de la sesion respectiva.

El señor CONCHA.—La lectura del acta me ahorrará algunas observaciones que pensaba formular.

Por lo demas, a medida que trascurre el tiempo, ha ido desapareciendo el inconveniente apuntado, porque han ido ingresando a la Sala muchos de nuestros colegas.

El señor IBAÑEZ.—Si algunos Diputados han asistido a esta sesion, ha sido únicamente porque se les ha prevenido con oportunidad.

Yo lo declaro: a las cinco o seis de la tarde estaba en la creencia de que hoi no celebraria sesion la Cámara; i lo mismo han creido, en jeneral, la mayoría de nuestros colegas.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿A qué fin entónces habia pedido segunda discusion el señor Edwards don Guillermo?

El señor IBAÑEZ.—Para cuando se volviera a tratar de este asunto.

El señor WALKER MARTINEZ.—Para las calendas griegas.

El señor IBAÑEZ.—Nó, señor Diputado; no hai nadie interesado en retardar la discusion de este asunto; todos, por el contrario, estamos empeñados en su pronta resolucion.

El señor OSSA.—Se conoce, honorable Diputado.

El señor IBAÑEZ.—Lo único que se pretende es que este asunto se trate en condiciones correctas, cuando estén presentes todos nuestros colegas, i no cuando se hayan complotado unos cuantos para formar mayorías.

El señor OSSA.—No hai necesidad de eso.

El señor CONCHA.—Debo hacer algunas rectificaciones al honorable Diputado por Linares. Respecto de la correccion con que se celebra esta sesion, hai una autoridad responsable, que es la Mesa. Si ella procede incorrectamente, sabremos reclamar i llamarla al cumplimiento de sus deberes.

Este es el derecho de todo Diputado i la garantía que tenemos de la legalidad de nuestros procedimientos.

El hecho de que uno o muchos Diputados no supieran que hoi iba a celebrar sesion la Cámara, nada significa, i es una cuestion que no nos corresponde tomar en cuenta. El acuerdo ha sido adoptado en sesion pública, i han podido imponerse de él todos nuestros honorables colegas.

Creo injustificada la apreciacion del honorable Diputado por Linares, que atribuye esta sesion a confabulaciones o componendas. Nos hemos reunido hoi en virtud de una citacion, hecha en debida forma por el órgano de la Cámara, que es el Presidente.

Si algo hubiera de irregular, seria la conducta de los que se han abstenido de asistir a esta sesion, burlando el acuerdo de la Cámara.

El señor IBAÑEZ.—Me permito observar, señor Presidente, que yo no me he pronunciado acerca de si esta sesion es correcta o no correcta. He pedido simplemente la lectura del acta para cerciorarme de su correccion.

La única observacion que he formulado es la de que gran número de nuestros colegas no han asistido por no haber tenido conocimiento oportuno de que iba a haber hoi sesion.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Corroboro en todas sus partes la aseveracion hecha por el honorable Diputado de Linares. Muchos Diputados no han tenido conocimiento de la sesion de esta noche. Yo habia entendido tambien que el acuerdo para celebrar sesiones nocturnas se referia solo a la sema-

na pasada. He venido a sesion despues de haber preguntado por teléfono a la Secretaría, i haberme contestado afirmativamente el honorable Diputado por Linares.

Por lo demas, si del acta se deduce que hai acuerdo para celebrar esta sesion, debemos seguir en ella, aun cuando se encuentren ausentes la mayoría de los miembros de la Cámara.

El señor OSSA.—Sin embargo, en la última, no habia mas Diputados de los que hai ahora.

El señor VIDELA (Presidente).—A fin de que los honorables Diputados no den un alcance, que no tienen, a las palabras del honorable Diputado por Linares, porque de otra manera la Mesa se habria apresurado a insinuárselo a Su Señoría, si creyera haber visto en ellas un reproche, que sé que dista mucho de su espíritu i de su intencion; me veo en la necesidad de repetir cuál fué la intelijencia que la Mesa dió al acuerdo, tomado por la Honorable Cámara, para celebrar sesiones nocturnas.

El que habla tuvo en la sesion del sábado dudas respecto de si el acuerdo se referia a tres dias de la semana pasada, el lúnes, miércoles i viérnes, o si era estensivo a estos mismos tres dias de las semanas posteriores, hasta la terminacion del proyecto a que las sesiones especiales están destinadas.

Hice traer el acta respectiva, i con el convencimiento de que el acuerdo habia sido tomado para celebrar sesion los dias lúnes, miércoles i viérnes, sin otra limitacion que el despacho del proyecto sobre subsidios, se citó para esta sesion.

Viéndome en la necesidad de ausentarme de la Sala, ántes que se levantase la sesion, pensé recomendar al honorable señor vice-Presidente que hiciera presente a los señores Diputados que hoi debia la Cámara celebrar sesion. Si no lo hice fué por un simple olvido de mi parte.

El acta establece que el acuerdo celebrado por la Honorable Cámara se refiere, no a tres dias determinados, sino a tres dias de la semana hasta que el negocio a que están destinadas las sesiones de la noche quede despachado.

Ruego al señor Secretario que se sirva leer el acta.

El señor SECRETARIO.—El acta de 10 de agosto dice: Se formularon las siguientes indicaciones:

«Por el señor Ossa, modificada por los señores Palacios i Salinas, para celebrar sesion de $8\frac{1}{2}$ a 11 de la noche, los lúnes, miércoles i viérnes, con el objeto de tratar del proyecto presentado por el señor Salinas sobre subsidios municipales.

Fué aprobada por 43 votos, absteniéndose de votar dos señores Diputados.

El señor IBAÑEZ.—Pido la palabra.

El señor OSSA.—Me parece que ha pasado ya la hora de los incidentes, señor Presidente, i debemos pasar a la órden del dia.

El señor VIDELA (Presidente).—Aun nó, señor Diputado. Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Linares, ántes de la órden del dia.

El señor IBAÑEZ.—En vista de lo que dice el acta, no me cabe duda alguna respecto de la legalidad con que nos hemos constituido hoi en sesion, porque el término del acuerdo votado por la Honorable Cámara es indefinido.

Solo me queda ahora que reproducir el hecho a que poco ántes me referia: muchos honorables Diputados han creido que hoi no debia haber sesion, i por esto no se encuentran presentes.

Me parecia innecesario declarar que no estaba en mi ánimo el propósito de echar siquiera la sombra de un reproche sobre el procedimiento de la Mesa: no es desde estos bancos de donde pueden naturalmente nacer cargos en contra de la conducta de la Mesa.

El señor CONCHA.—El complot tenia que haberse hecho de acuerdo con la Mesa, para que tuviéramos quien nos presidiera i nos diera luz.

El señor IBAÑEZ.—Cuando me referia a este punto, mi observacion se dirijia a varios señores Diputados que, teniendo interes en concurrir a esta sesion, se habian convenido para venir a ella.

El señor CONCHA.—Porque venimos aquí a cumplir con nuestro deber, sosteniendo una idea que consideramos útil al pais.

El señor IBAÑEZ.—No tenian otro alcance mis observaciones.

El señor OSSA.—Me alegro, señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Algun señor Diputado desea usar de la palabra ántes de la órden del dia?

Ofrezco la palabra.

Si no se usa de la palabra, procederemos a votar la única indicacion que se ha formulado.

En votacion.

El señor IBAÑEZ.—Pido que la votacion sea nominal.

El señor VIDELA (Presidente).—Así se hará.

El señor OSSA.—En votacion nominal votaré que nó, porque veo que se trata solo de ganar tiempo.

El resultado de la votacion fué de 16 votos por la afirmativa i 17 por la negativa.

Votaron por la afirmativa los señores:

Bannen, Pedro	Palacios, Cárlos A.
Corbalan Melgarejo, Ramon	Pinto Agüero, Marcial
Délano, Eduardo	Salinas, Manuel
Edwards, Guillermo	Sanfuentes, Vicente 2.°
González, Juan A.	Silva Cruz, Raimundo
Herboso, Francisco J.	Valdes Cuevas, J. Florencio
Ibáñez, Maximiliano	Videla, Eduardo
Lazcano, Agustin	Yáñez, Eliodoro

Votaron por la negativa los señores:

Bascuñan, Ascanio	Ochagavía, Silvestre
Concha S., Cárlos	Ortúzar, Daniel
Correa S., Juan de Dios	Ossa, Macario
Diaz Besoain, Joaquin	Prieto Hurtado, Joaquin
Errázuriz, Javier	Scotto, Federico
González E., Nicolas	Silva V., José Antonio
Infante, Pastor	Vial Ugarte, Daniel
Irarrázaval, Cárlos	Walker Martínez, Joaquin
Lámas, Alvaro	

El señor VIDELA (Presidente).—Rechazada la indicacion.

Entrando en la órden del dia, corresponde continuar discutiendo el proyecto presentado por el honorable Dipuado por Tarapacá, conjuntamente con las indicaciones de Su Señoría i de los honorables Diputados por Coquimbo i Linares.

El señor IBAÑEZ.—Se han formulado diversas indicaciones con motivo del proyecto presentado a la

aprobacion de la Cámara, por el honorable Diputado de Tarapacá.

Yo creo necesario decir algunas palabras en apoyo de las modificaciones propuestas por el mismo señor Diputado i en apoyo de las dos indicaciones que en dias pasados tuve el honor de hacer, las cuales han merecido alguna resistencia de parte de los honorables Diputados conservadores.

El proyecto primitivo del señor Salinas decia:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para que invierta la suma de 2.000,000 de pesos en pagar a las municipalidades la subvencion a que se refiere el art. 54 de la lei de 22 de diciembre de 1891.»

Este artículo, tomado en jeneral, parece que cuenta con el apoyo de muchos señores Diputados.

A mi juicio, el señor Salinas ha procedido mui acertadamente proponiendo la modificacion que hizo en la última sesion celebrada con este objeto.

El artículo primitivo del proyecto tiene el defecto, a mi juicio, grave, de no dejar a la facultad del Presidente de la República el designar aquellas comunas que debieran recibir los subsidios, ni tampoco determina la cantidad con que debe el Estado subvenir a los gastos de esas municipalidades. Mui por el contrario, parece que ese artículo solo impone al Presidente de la República la obligacion de ajustarse al principio aceptado como base por el artículo 54 de la lei municipal, esto es, dar a cada comuna una subvencion equivalente al monto de la contribucion sobre haberes muebles e inmuebles que hubiere percibido el Gobierno en cada comuna. De esa manera se incurriria en el absurdo de dar subsidios a municipalidades que tienen recursos sobrados para vivir i que no necesitan de estas subvenciones, i como la cantidad de dinero que se propone en el proyecto seria insuficiente para atender al gasto, resultaria, de un modo seguro, que aquellas comunas que tienen mas necesidad de fondos, que carecen de los recursos necesarios para atender hasta los servicios mas importantes, como es el de la policía, que darian en peor condicion que ahora, a fin de que una parte de los recursos de esas localidades fueran destinados a municipalidades con mayores rentas que ellas.

Le consta a la Honorable Cámara que hai gran número de municipalidades que poseen recursos sobrados para atender a sus gastos, o que, si bien no se encuentran en tan favorable situacion, i sus presupuestos aun arrojan algun déficit, no están en el apuro de exijir con urjencia la ayuda del Estado; i por otra parte hai numerosas municipalidades, sobre todo las de cabecera de departamentos, cuyas entradas han disminuido notablemente con la creacion de las comunas rurales. Es a aquellas comunas a las que creo deberia concretarse, en lo posible, esta subvencion de dos millones de pesos que propone el proyecto del señor Salinas.

La reparticion así comprendida será justa; pero desaparecerá la equidad i justicia de ella si no se aprueba la modificacion formulada por el mismo señor Diputado, segun la cual se deja a la discrecion del Presidente de la República el repartir estos dos millones de pesos entre las comunas que mas necesidad tengan de dinero. De esta manera, el Gobierno, consultando las necesidades de cada comuna, las ayudará en razon directa de sus necesidades, i no prestará su ayuda a las que tienen sobradas rentas.

Me advierte un señor Diputado que no es éste el concepto contenido en la indicacion del señor Salinas.

El señor SALINAS.—Mi indicacion es para que el dinero se distribuya en conformidad a la dispuesto el artículo 54 de la lei municipal.

El señor IBAÑEZ.—En tal caso, voi a formular indicacion en el sentido que espresaba.

Yo discurria en la intelijencia de que ésa era la idea capital de la indicacion de Su Señoría; i, en efecto, ella no dice, en parte alguna, que el Presidente de la República haya de sujetarse a lo dispuesto en el artículo 54 de la lei municipal, para distribuir estos subsidios.

El señor SALINAS.—Mi indicacion dice mui claramente que el Presidente de la República distribuirá estos fondos en conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la lei municipal.

El señor IBAÑEZ.—Ya que es así, me veo obligado a oponerme a la indicacion de Su Señoría, porque si llegara a aprobarse, los dos millones de pesos que se proponen serian absolutamente insuficientes para darle a cada comuna una cantidad igual al monto de la contribucion sobre los haberes muebles e inmuebles.

El monto de esta contribucion, en toda la República, excede de tres millones de pesos, i con dos millones de pesos ¿cómo podrá hacer cumplir el Gobierno con su compromiso? en qué conflictos no irá a verse para repartir esa suma?

El señor SILVA VERGARA.—Se nombrará una comision de personas entendidas en matemáticas para hacer la distribucion.

El señor IBAÑEZ.—Se puede comisionar a Su Señoría, por ejemplo, que es mui entendido en esas operaciones.

Decia, señor Presidente, que teniendo la indicacion del señor Salinas el alcance que Su Señoría le ha dado, voi a proponer otra indicacion tendente a salvar los inconvenientes de aquélla.

Si aprobáramos la idea del señor Salinas, cada comuna exijiria que se le entregara el monto íntegro de la contribucion de haberes; así, por ejemplo, la comuna que tenga 20,000 pesos provenientes de esa contribucion, exijiria que se le entregaran otros 20,000 pesos, i así las otras; de modo que con la cantidad propuesta, el Gobierno podria dar subsidios a algunas muicipalidades i no a otras.

Si la indicacion del señor Diputado por Tarapacá no tiene el alcance que yo le daba, me permito preguntar a Su Señoría qué significa la agregacion que le ha hecho, i que dice: «Esta autorizacion durará hasta el 31 de diciembre del presente año.»

Desearia conocer su significado para hacerme cargo de ella.

El señor SALINAS.—Que, pasada esa fecha, caduca la autorizacion.

El señor IBAÑEZ.—¿De modo que una vez caducado el plazo, ya el Gobierno no podrá dar la subvencion?

El señor WALKER MARTINEZ.—Esta disposicion es análoga a la de la lei de presupuestos por la

cual se concede autorizacion para hacer los gastos públicos hasta el 31 de diciembre.

El señor IBAÑEZ.—Era una aclaracion que deseaba sobre este punto. Agradezco al señor Diputado la observacion que me hace.

Descartada esta faz del debate, voi a discurrir brevemente sobre las dos indicaciones que formulé en la sesion pasada.

El señor WALKER MARTINEZ.—Pido que se cumpla el Reglamento, señor Presidente.

El Reglamento establece que son faltas al órden, el apartarse de la cuestion en debate; i lo que está en discusion no son las indicaciones que el señor Diputado tiene formuladas sobre puntos enteramente estraños al proyecto de subsidios.

Si se quiere hacer obstruccion, que se haga; nosotros, como partido de oposicion, sabremos imitar el ejemplo; pero que se proceda sin violentar el Reglamento, a ménos que se establezca que, discutiéndose este asunto, se puede hablar de toda la lei municipal.

El señor IBAÑEZ.—Obstruccion sabe hacerla Su Señoría.

El señor WALKER MARTINEZ.—I con mas talento que Su Señoría.

El señor IBAÑEZ.—Ah! indudablemente!

El señor WALKER MARTINEZ.—Yo pido al señor Presidente que haga cumplir el Reglamento. El señor Diputado se aparta ostensiblemente de la cuestion en debate.

El autorizar la inversion de fondos es asunto mui distinto de la reforma de la lei municipal.

El señor IBAÑEZ.—Pido que se lean las indicaciones que hice en la sesion pasada.

El señor SECRETARIO.—La primera indicacion dice:

«Quedan esceptuados de la disposicion contenida en el inciso 1.° de este artículo, las municipalidades del Toco, Caleta Buena i Pica.»

La segunda: «Las cuentas del tesorero serán examinadas i falladas en primera instancia por los inspectores fiscales que designe el Presidente de la República, i en seguida por el Tribunal de Cuentas.»

El señor WALKER MARTINEZ.—¿No tienen numeracion?

El señor SECRETARIO.—Nó, señor; fueron tomadas por el señor Ibáñez del proyecto de la Comision Mista.

El señor VIDELA (Presidente).—La Mesa ha puesto en segunda discusion, conjuntamente, el artículo del proyecto i estas indicaciones; porque ellas, en realidad, no forman artículos separados, sino que se han propuesto como incisos del artículo en debate.

Por esto, el que habla las puso conjuntamente en segunda discusion, sin que se formulara reclamacion alguna en tiempo oportuno

El señor IBAÑEZ.—¿Puedo continuar, señor Presidente?

El señor VIDELA (Presidente).—Puede continuar Su Señoría.

El señor IBAÑEZ.—Como iba diciendo, las dos indicaciones que tuve la honra de formular en la sesion pasada, se reducian a proponer que se esceptuasen las comunas del Toco, de Caleta Buena i de Pica, del artículo que tiene por objeto acerdar subsidios a todas las comunas.

La razon que tuve para hacer esta primera indicacion, fué que, a mi juicio, no está en los deberes de la Cámara tocante a la distribucion acertada de los caudales públicos, el otorgar estos subsidios sin consideracion a las necesidades que tengan las diversas municipalidades de la República.

El fundamento de la subvencion que se solicita ha sido precisamente el de que, habiendo establecido la lei de municipalidades una subvencion a los municipios, en atencion a que les era necesaria, esa disposicion no se ha cumplido, dejando, en consecuencia, un déficit en los presupuestos municipales.

Demostrado, pues, el hecho de que hai municipalidades que no tienen déficit, sino, por el contrario, un fuerte sobrante, ellas deben ser esceptuadas de la subvencion, en beneficio jeneral.

Yo he propuesto solo que se esceptúen las comunas del Toco, de Caleta Buena i de Pica, por estar ellas contenidas en un informe de una Comision de la Cámara. Pero debo declarar que, a mi juicio, no son éstas las únicas comunas que en tal caso se encuentran, i habria quizas conveniencia en contemplarlas todas en un inciso séparado; porque, a la verdad, no es posible hacer la distribucion inconsultamente, sea la subvencion necesaria, o no lo sea.

Como lo indicaba en una sesion anterior el honorable señor Ministro de Hacienda, es público i notorio que las comunas rurales, en jeneral, han quedado con recursos excesivos, porque han arrebatado a las municipalidades antiguas de cabecera de provincia la mayor parte de sus entradas, dejándolas en una situacion difícil.

Por esta circunstancia, la indicacion del honorable señor Feliú tiene un fundamento claro que se impone a todo criterio imparcial.

Al hacer una distribucion de fondos nacionales, no se debe ser largo, sino al contrario, corto; no se deben dar fondos a quienes no los necesitan.

A este propósito, yo voi a pedir que, a su tiempo, se divida la indicacacion del honorable señor Feliú, separando la idea relativa a conceder la subvencion solo para el sostenimiento de las policías, de la idea de concederla solo a las municipalidades cabeceras de departamento.

Yo no creo, honorable Presidente, que convenga la indicacion del señor Feliú en cuanto tiende a restrinjir el empleo de la subvencion. Creo que, en unos casos, ésta se necesitará para mantener la policía, i que, en otros casos, servirá para otros servicios.

De manera que en esta parte rechazaré la indicacion del honorable señor Feliú; pero la sostendré en la segunda parte, es decir, en cuanto dispone que la subvencion se dará solo a las municipalidades de cabeceras de departamento, que se encuentren en situacion aflictiva i apremiante.

Hago, pues, desde luego indicacion para que se divida, al votarla, la indicacion del señor Feliú.

La indicacion del honorable señor Silva Vergara es referente al exámen de las cuentas municipales.

Segun la lei actual, la inversion de fondos municipales debe fallarse en primera instancia por una comision nombrada por la asamblea de electores, i, en

segundo lugar, no estoi seguro, pero creo que por el Tribunal de Cuentas.

En estas condiciones, hoi por hoi, no existe fiscalizacion alguna sobre los gastos municipales. Esto nace de uno de los muchos vicios de que adolece la lei municipal. Si la base de la fiscalizacion de aquellos gastos está en las asambleas de electores, es obvio que, no existiendo en ninguna parte esas asambleas, toda fiscalizacion queda burlada.

I no se diga que no se necesita de una mayor fiscalizacion, porque el concepto que ha emitido a este respecto el honorable señor Silva Vergara, es único. Cree Su Señoría que los miembros de las municipalidades son hombres superiores, por su honorabilidad i seriedad; superiores, talvez, aun a los miembros del Congreso.

Como observaba con mucha razon mi honorable amigo el señor Edwards, en una sesion pasada, de aquellos mismos bancos partió una indicacion para someter al exámen del Tribunal de Cuentas la inversion de las sumas concedidas para practicar algunas reparaciones en la Secretaría del Senado.

I digo yo, los mismos señores Diputados que sostienen que los gastos del Senado deben estar sometidos a la fiscalizacion superior del Tribunal de Cuentas, ¿cómo podrian hacer una observacion contraria a esta misma fiscalizacion del Tribunal de Cuentas cuando se trata de la inversion de fondos municipales?

La Cámara ha dejado esta fiscalizacion sometida a las asambleas electorales; pero en el hecho esto importa tanto como dejar la inversion de fondos sujeta a la voluntad de los municipales, sin comprobacion de ninguna especie.

Es sabido que las asambleas electorales de toda la República no satisfacen el fin con que se las creó. Esas asambleas, cuando han llegado a reunirse, con mui poca concurrencia, o no han ejecutado nada, o solo han servido para perturbar o deshacer lo que las municipalidades han hecho.

Como sabe la Honorable Cámara, la nueva lei municipal tuyo por objeto dar a las municipalidades esa autonomía, por cual la se venia predicando desde hace tantos años, i sin embargo, vemos que la autonomía de esas corporaciones es anulada por completo por los acuerdos de las asambleas electorales que se han solido reunir. Esto, señor, nos consta por las publicaciones que se han hecho en los diarios de las distintas localidades de la República.

Hemos visto que, en algunas comunas, las asambleas electorales han negado el sueldo de la mayor parte de los empleados, produciéndose así una perturbacion bastante considerable en todos los servicios.

En otras comunas ha sucedido que las asambleas han rechazado los presupuestos; de modo, señor, que la fiscalizacion, actualmente establecida, de las asambleas electorales, no satisface en absoluto; i como yo atribuyo una importancia capital a la inversion de los caudales tanto fiscales como municipales, he creido de mi deber proponer que ese exámen de las cuentas municipales sea hecho por una comision nombrada por el Presidente de la República, de entre los inspectores de las oficinas de Hacienda, en primera instancia, i en segunda, por el Tribunal de Cuentas.

Me habria sentido inclinado a proponer que este exámen de inversion se hiciera en la forma ordinaria, que creo es lo mas correcto, es decir como el Tribunal de Cuentas conoce de todas las inversiones fiscales. Segun eso, en primera instancia deberia conocer de esas cuentas un ministro del Tribunal, i en segunda, todo el Tribunal reunido; pero, como en el informe de la Comision la idea venia propuesta en la otra forma me limito a recomendar lo que indica el informe de la Comision, esto es, que las cuentas sean examinadas, en primera instancia, por los inspectores nombrados por el Presidente de la República para las oficinas fiscales, i en segunda instancia, por el Tribunal de Cuentas.

El señor Silva Vergara no se encontraba de acuerdo conmigo en este punto; i, aunque no tuve el placer de oirlo cuando atacó mi indicacion, supe que habia dicho que era inferir una verdadera ofensa a las municipalidades, sometiendo el exámen de sus desembolsos a autoridades estrañas a ellas. Cree el señor Diputado que dada la importancia i la notoria honorabilidad que distingue a los miembros de esas corporaciones, esto solo bastaba para ser una garantía de buena inversion de los caudales municipales.

Yo disiento de la opinion de Su Señoría; i si bien estoi de acuerdo en que las municipalidades de la República tienen muchos hombres merecedores de toda confianza, no siempre pasa lo mismo; i esto se comprende si se tiene presente que las municipalidades hoi dia pasan de trescientas, i cada una de ellas consta de, a lo ménos, nueve miembros. Me parece que no es necesario hacer un esfuerzo de imajinacion mui grande para comprender que no todos los miembros de esas municipalidades son tanto o mas distinguidos que los miembros del Congreso, como lo aceveró el señor Silva Vergara.

Por estas consideraciones, creo que la Honorable tendrá a bien aprobar las dos indicaciones que he tenido el honor de formular.

Habia dicho que iba a hacer indicacion con el objeto de que la autorizacion conferida en el artículo 1.° no fuera con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 de la lei municipal, sino dejándose a la prudencia i discrecion del Presidente de la República la distribucion de los fondos a fin de que, de esa suerte, pueda él apreciar cuáles son las comunas que necesitan de estos recursos, i cuáles no los necesitan.

Enviaré a la Mesa, en un momento mas, redactada esta indicacion.

En cuanto a la indicacion del señor Feliú, tendente a limitar la concesion de estos subsidios a las comunas de cabeceras de departamentos, he espuesto ya las razones que tengo para no apoyarla, i como consta de dos partes seria conveniente arreglarla de algun modo para que pueda votarla la Cámara.

Rogaria al señor Secretario se sirviera leerla.

El señor SECRETARIO.—Dice: «Concédese a las municipalidades de cabecera de departamento, para el sostenimiento de la policía de seguridad, un ausilio en dinero que se pagará por mensualidades, e igual al 50 por ciento de lo que actualmente invierten en el sostenimiento de ese servicio.»

El señor IBAÑEZ.—Parece, por la redaccion, que no es posible dividirla, en cuyo caso formularé una indicacion especial, ya que la hecha por el señor

Diputado contiene dos ideas distintas que será preciso votar separadamente.

Todavía deseo llamar la atencion de la Honorable Cámara hácia la conveniencia de que aceptemos otra modificacion que yo considero urjente, i que, como lo manifesté en la sesion pasada, para los señores Diputados conservadores era reforma de detalles que no envolvia reforma de la autonomía municipal, principio defendido por nosotros como por ellos.

Como sabe la Cámara, el impuesto personal creado por la última lei de municipalidades, es un impuesto de capitacion, que no reune ninguna de las condiciones jeneralmente aceptadas, como impuesto efectivamente, es desigual: grava con el mismo peso al pobre i al rico, al gañan i al propietario, al agricultor i al industrial.

Este defecto lo ha hecho del todo inaplicable. I como sabe la Cámara, a pesar de estar desde hace ya mas de un año en vijencia la lei que lo establece, no se le ha podido aplicar en parte alguna.

No es propio dejar subsistente en las leyes disposiciones que, o no se aplican, o, si se aplicaran, producirian perturbaciones enormes.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Cuál es, señor Presidente, la proposicion sometida a exámen? Porque, yo veo que el Reglamento dice:

«Es falta al órden: salirse de la proposicion sometida a exámen.»

¿Es el impuesto de capitacion la proposicion sometida a exámen en este momento?

No quiero reclamar contra el procedimiento de la Mesa sino solo dejar un precedente establecido.

Estamos empezando una gran batalla. Se ha formado allá una mayoría; se le ha opuesto acá una minoría. Las armas que por allá se emplean las usaremos tambien aquí. Si se respetan allá las decisiones de la Cámara, haremos nosotros lo mismo; si, por el contrario, allá se atropella todo respeto i toda consideracion por los Diputados, no olvidaremos el ejemplo.

Esta es la cuestion. Hoi por tí, mañana por mí.

El señor VIDELA (Presidente).—La Mesa, honorable Diputado, ha creido que, tratándose de uno de los impuestos municipales, el de haberes; tratándose de apreciar las rentas con que los municipios cuentan para atender a los servicios que les encomienda la lei, i tratándose, en fin, de ausiliar a esos municipios, es lícito i no solo es lícito sino que es hasta natural i lójico entrar en el exámen de todo el sistema rentístico municipal.

El señor IBAÑEZ.—Así lo he creido, por mi parte.

El señor VIDELA (Presidente).—En concepto de la Mesa, pues, el honorable Diputado por Linares no se ha salido ni una sola vez, ni un ápice siquiera, de la cuestion en debate.

El señor WALKER MARTINEZ.—Acepto el precedente; acepto la doctrina que nos impone la Mesa. El honorable Diputado, segun ella, no ha salido de la cuestion. Está bien.

Su Señoría el honorable Presidente cree que, por tratarse del pago de la subvencion que ordena el artículo 54 de la lei municipal, pueden traerse al debate el impuesto personal i todos los puntos que esa lei abraza; i que pueden, aun, formularse indicaciones para reformar toda la lei.

Está bien, lo repito: acepto el precedente. Su Señoría sabrá ser consecuente con esta doctrina.

El señor VIDELA (Presidente).—Me permito observar al señor Diputado por Santiago que el señor Diputado por Linares no ha formulado indicacion alguna.

El señor WALKER MARTINEZ.—Acababa de anunciarla el señor Diputado, i pasaba a fundarla en este momento. Por consiguiente, es a todas luces notorio que se hallaba fuera de la cuestion i tratando algo que no estaba en discusion.

Acepto, por lo demas, la opinion de la Mesa. Será mui fácil, en adelante, hacer oposicion con semejante sistema.

El señor VIDELA (Presidente).—Yo no sé si el honorable Diputado por Santiago cree que la Mesa ha procedido incorrectamente. Si Su Señoría lo desea, consultaré a la Sala.

El señor WALKER MARTINEZ.—Nó, señor Presidente; por mí no lo haga Su Señoría; yo no reclamo.

El señor VIDELA (Presidente).—La Mesa considera que no solo ha estado en su derecho, sino que ha estado en su deber al permitir usar de la palabra en la forma en que lo ha hecho al honorable Diputado por Linares.

El señor WALKER MARTINEZ.—Está mui bien, señor Presidente; yo acepto el precedente que nos marca la Mesa, i no reclamo.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede seguir usando de la palabra el honorable Diputado por Linares.

El señor IBAÑEZ.—Antes de seguir ocupándome del asunto que tocaba hace un instante, debo, señor Presidente, decir dos palabras en contestacion a las observaciones que acaba de hacer el honorable Diputado por Santiago.

A mí me estraña, i me estraña profundamente, que un *leader* de oposicion, que un honorable Diputado que no una, sino cien veces, i con verdadero talento, como lo ha dicho el propio señor Diputado i como yo me hago un deber en reconocerlo.....

El señor WALKER MARTINEZ.—Estamos de acuerdo entónces.

El señor IBAÑEZ.—Sí, señor Diputado; estamos de acuerdo. I ya que Su Señoría me da pié para ello, voi a hacer una observacion. Yo, lo repito, reconozco estar en perfecto acuerdo con el honorable Diputado por Santiago en creer que Su Señoría tiene verdadero talento, i lo luce mui a menudo. Es sensible, únicamente, que del propio banco del señor Diputado sea de donde salga esta declaracion. Talvez el honorable Diputado por Santiago habria hecho mejor en dejar a los demas miembros de la Cámara en derecho de reconocerle su preclaro talento.

El señor Diputado, al decir que él obstruye con talento, quiso probablemente decir que el Diputado que habla no lo tiene. Tampoco pretendo tenerlo, señor. Así es que la indirecta no me ha herido en lo mas mínimo. La Cámara sabe que vivimos en un pais mui pequeño, en que es sumamente difícil hacer que, en la Cámara, o en el público, se incurra en errores

respecto a la apreciacion de las cualidades de cada persona. Nos conocemos, honorable Diputado.

El señor WALKER MARTINEZ.—Sí, bastante.

¿Esto, segun el señor Presidente, tambien está dentro de la cuestion, sin duda?

El señor IBAÑEZ.—Ya que Su Señoría hace observaciones, admita que se le replique siquiera.

Dejando a un lado, señor Presidente, este punto, que acaso podria llegar a ser enojoso.....

El señor WALKER MARTINEZ.—Nó, señor Diputado; de ningun modo. Discútalo tambien Su Señoría. Nos faltan todavía cuarenta minutos de sesion i tiene Su Señoría que enterarlos.

El señor IBAÑEZ.—Volviendo al debate, señor Presidente, voi a dar las razones que tengo para pedir la supresion del impuesto personal.

Decia que acaso seria conveniente, al discutir este proyecto, tener presentes ciertas consideracicnes de interee público notorio, sea para modificar las dispo siciones del proyecto, sea para contemplar ciertos vicios de la lei municipal que ya no es posible tolerar por mas tiempo.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—¿Va a proponer Su Señoría la supresion de algun artículo de la lei?

El señor IBAÑEZ.—Eso lo sabré yo, señor Diputado.

El señor ERRAZURIZ (don Javier).—Le iria mui bien si lo hace.

El señor IBAÑEZ.—Sabe la Cámara cuántas perturbaciones produjo hace tiempo una lei sobre bebidas alcohólicas que pretendió gravar a las clases desvalidas; cuántas protestas verdaderamente justas se dejaron oir en este pais, en que la inmensa mayo ría de los habitantes se compone de personas pobres, i en que una contribucion de uno, de dos o de tres pesos va a perturbar profundamente la alimentacion i vestido de esa clase social.

De ahí que, a su turno, el impuesto personal ha sido, no solo motivo de protestas, sino que aun no se ha conseguido aplicarlo en ninguna parte.

He dicho que este impuesto es desigual. Debo agregar que, aun cuando fuera equitativo, proporcio nal, como lo manda la Constitucion, él no podria aplicarse por la sencilla razon de que todavía no tenemos ni en Santiago un rol mas o ménos completo de los individuos que deberian pagarlo. Aun los rejistros electorales, que, acaso para algunos, pudieran ser completos, i que servirian para cobrar, segun ellos, ese impuesto, resultarian deficientes; porque no habiéndose hecho hasta ahora modificaciones en ese rol por causa de muerte, en esos rejistros están confundidos tanto los vivos como los muertos.

De modo que las autoridades municipales, llegado el caso, no sabrian cómo proceder para la imposicion i cobro de este impuesto.

Mas conveniencia que en pretender sostener, a pesar de su inaplicabilidad, el artículo de la lei municipal que estableció este impuesto de capitacion, habria en idear i establecer otro mas fácil en su aplicacion, mas equitativo, mas proporcional.

Pero no es éste el momento de crear nuevos impuestos, sino el de suprimir uno, que creemos inútil i contraproducente. Esta es la razon por la cual queria invitar a la Honorable Cámara a que acordáramos la supresion del impuesto de capitacion, i la suprimiríamos por las razones que a cada cual se le ocurran.

Yo, por mi parte, ya he espresado la que he creido de mi deber esponer.

Toda la República está en contra de esta contribucion.

Creo tambien que hai varios otros puntos, tan importantes como éste, que reclaman nuestra atencion i estudio en favor de su supresion; i a ellos, me parece, se referian los honorables Diputados conservadores que, en una de las sesiones últimas, manifestaban reconocer la necesidad de introducir algunas reformas o modificaciones en la lei de municipalidades de diciembre del 92.

Hace un momento, traia al recuerdo de la Cámara las asambleas de electores, asambleas defectuosas, en cuanto a su participacion en la revision de las cuentas municipales.

Estas asambleas no cuadran en paises de cultura como la nuestra. Es en otros paises, de organizacion distinta a la de Chile, donde estas asambleas producen los benéficos resultados que el lejislador de 1892 se prometió para nuestra República al introducirla en nuestra organizacion comunal. Se comprende que en Suiza, por ejemplo, funcionen correctamente i con plena conciencia de sus deberes, las asambleas de electores. En Suiza, pais en el cual cada ciudadano tiene perfecto conocimiento de la importancia de su participacion en la vida comunal; en Suiza, pais donde cada habitante es un ciudadano que sabe lo que le interesa, están bien estas asambleas; mas no en Chile, donde la cultura no se nivela con la de los pueblos europeos.

Establecidas las asambleas de electores en momentos de transicion, nos hemos encontrado con que no hai una administracion central que vijile las funciones comunales.

Así se esplica que se haya podido producir la anarquía local; porque los deberes de las asambleas han quedado sin cumplirse, i las disposiciones municipales sin correcta ejecucion.

Creo, pues, que todo el pais está de acuerdo en que el punto relativo a las asambleas debe reformarse.

Lo repito: talvez habria alta conveniencia en estender la reforma a este punto.

Cuando espuse, en la discusion del caso, que mi anhelo era abarcar esta reforma, se me contestó que mis observaciones se habian formulado a destiempo.

A mi juicio, debieron votarse esas indicaciones, tanto mas cuanto que observé que dos señores Senadores conservadores, los señores Fábres i Tocornal, en la otra Cámara, i el señor González Errázuriz en ésta, se adherirán a la reforma.

El señor VIAL UGARTE.—Es que entónces todos se pasaron. Hasta el señor Mac-Iver se pasó.

El señor IBAÑEZ.—Así fué, honorable Diputado. Algunos de mis honorables colegas creyeron que ése no era el momento de acometer esta reforma.

Si los conservadores pensaban hace veinte dias o un mes; si pensaban Sus Señorías hace varios meses, no muchos, que la lei municipal necesitaba ser reformada; ¿cómo se esplica que, por el solo hecho de haber sido cambiado el Ministerio, pasan a creer que

esta lei no necesita reformas, ni en lo relativo a impuesto personal, ni en materia de policía, ni en lo que se refiere a la supresion de las asambleas de electores?

El señor González Errázuriz propone en su informe que se modifique la lei municipal en cuanto al mando de las policías. Cierto es que Su Señoría no indica una reforma radical i de carácter permanente, sino que se limita a establecer que este mando, por espacio de tres o de cinco años,—no estoi seguro,—debe corresponder al Presidente de la República.

El hecho de que haya sido cambiado un Ministerio, de que haya sido organizado otro que no cuenta para sostenerse con el apoyo de Sus Señorías, no es ni puede ser fundamento bastante para dejar de mano, abandonar i echar al olvido ideas que se consideraban ántes de evidente conveniencia nacional.

En esa ocasion quise dejar bien establecido que el partido liberal no era enemigo sino decidido partidario de la autonomía municipal; pero que creia, al mismo tiempo, que esta autonomía en nada se perjudicaba dejando en manos del Presidente de la República el mando de las policías. Creo que seria ésta la manera de subsanar los vicios considerables, las graves perturbaciones que se han dejado sentir en la administracion comunal de la República.

Una de las razones mas poderosas que existen para estender la reforma dejando a un lado las insinuaciones de un estrecho interes partidarista a todos aquellos puntos que merecen ser reformados, era la de que el mando de las policías por los alcaldes habia muerto verdaderamente la organizacion local de las comunas. Es sabido que, por esta causa, se ha producido en casi todas las comunas de la República un verdadero tole-tole, qve es imposible que nos podamos ocultar.

Los intendentes i gobernadores, que son los representantes del poder central, no tienen nada que hacer no conservan casi ninguna atribucion. A tal estremo se ha debilitado la influencia de estos funcionarios, que se ha llegado a pensar hasta en quitarles el sueldo que la lei les asigna.

El Presidente de la República, que está obligado por la Constitucion a conservar el órden en todo el pais, no tiene hoi en sus manos medios eficaces para poder cumplir con este mandato fundamental.

En momentos de lucha electoral, de ajitacion esterior o de revuelta lugareña, el alcalde es dueño de la situacion i puede imponerse a todas las demas autoridades, a ménos que el Presidente de la República envíe un cuerpo de Ejército a cada localidad para contener los abusos de las policías.

De este modo, se encuentra el Gobierno central desposeido de todo medio de accion; el deber primordial de mantener el órden público queda reducido a la nada, i en este sentido la prescripcion de la lei de municipalidades a que me refiero es atentatorio de un principio constitucional espreso.

Decia, señor Presidente, que este mando de las policías por los alcaldes es peligroso en tiempo de elecciones, porque los alcaldes son jeneralmente los jefes de las facciones lugareñas en que, por la naturaleza de las cosas, se encuentra dividida la opinion.

El señor UNDURRAGA.—¿Me permite una interrupcion el honorable Diputado?

El señor IBAÑEZ.—Con el mayor gusto, señor Diputado.

El señor UNDURRAGA.—Es para preguntar a la Mesa qué es lo que se encuentra en discusion. He llegado un poco tarde a la sesion, i no sé fijamente de lo que se trata.

El señor VIDELA (Presidente).—Está en discusion el artículo propuesto por el honorable Diputado por Tarapacá relativo a conceder subsidios a las municipalidades i las demas indicaciones formuladas.

El señor UNDURRAGA.—Las observaciones del honorable Diputado por Linares se refieren, sin embargo, a un proyecto de reforma de la lei municipal.

El señor VIDELA (Presidente).—Dentro de la idea fundamental del proyecto que se discute, caben las observaciones que ha creido de su deber hacer el honorable Diputado por Linares.

El señor WALKER MARTINEZ.—Estamos estableciendo prácticas parlamentarias. I hoi por tí, mañana por mí.

El señor VIDELA (Presidente).—Los señores Diputados no tienen derecho para interrumpir al honorable Diputado que está con la palabra. A su turno podrán hacer las observaciones que crean convenientes.

El señor HERBOSO.—Como el negocio pendiente es tan importante, i estamos tan entretenidos oyendo al honorable Diputado por Linares, yo pediria a mis honorables colegas que prestaran su asentimiento para prolongar la sesion hasta que Su Señoría termine su discurso.

Varios señores Diputados hacen manifestaciones de oponerse a esta indicacion.

El señor VIDELA (Presidente).—No habiendo acuerdo unánime, la sesion se levantará a la hora acordada.

El señor WALKER MARTINEZ.—¿Son los propios colegas del honorable Diputado los que se oponen a que se prolongue la sesion?

El señor CONCHA.—¿Quién es el que ha reclamado de la hora, señor Presidente?

El señor VIDELA (Presidente).—Su Señoría ha podido oir que algunos honorables Diputados se han opuesto a que se prolongue la sesion.

El señor CONCHA.—No he oido ninguna oposicion concreta i desearia que el señor Presidente dijera quién ha reclamado.

El señor ALFONSO.—Pues bien, yo reclamo.

El señor CONCHA.—Perfectamente, señor Diputado. Era lo que yo deseaba saber.

El señor HERBOSO.—En vista de la oposicion que hace el honorable Diputado por Ovalle, retiro mi indicacion.

El señor CONCHA.—Yo necesitaba saber quién se oponia a que prolongáramos esta sesion. Ahora no tengo ya nada que observar.

El señor VIDELA (Presidente).—En un caso análogo, Su Señoría se sentiria molesto si sus colegas no le permitiesen usar de la palabra, por medio de frecuentes interrupciones.

El señor OSSA.—El honorable Diputado por Linares se ha salido de la cuestion en debate.

El señor VIDELA (Presidente).—Su Señoría no tiene la palabra, i no debe hacer uso de ella.

El señor MATTE (don Ricardo).—Cuando la Mesa no procede bien, se la puede llamar al cumplimiento de sus obligaciones.

El señor OSSA.—La Mesa no ha cumplido con el Reglamento.

El señor VIDELA (Presidente).—Si los señores Diputados continúan interrumpiendo, me veria obligado a suspender la sesion.

El señor MATTE (don Ricardo).—Eso es lo que desea el orador.

El señor CONCHA.—Seria lo mas práctico.

El señor WALKER MARTINEZ.—Continuemos estableciendo precedentes para mas tarde.

El señor VIDELA (Presidente, *ajitando la campanilla*).—Ruego a los señores Diputados que no interrumpan.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Diputado por Linares.

El señor IBAÑEZ.—Con la vénia del señor Presidente, continuaré desarrollando las observaciones que habia iniciado.

Decia, señor Presidente, que, ademas de los puntos de reforma ya insinuados, habia otros a los cuales era conveniente estender dicha reforma.

Por mas que se diga que estoi hablando fuera de la cuestion en debate, yo sostengo que cuando se trata de modificar una lei orgánica de cualquier servicio público, hai el mas perfecto derecho para esponer las razones en virtud de las cuales un Diputado cree conveniente estenderla a otros puntos de la misma lei, cuya reforma en este caso es, a mi juicio, mas urjente que la que quieren aprobar apresuradamente los honorables Diputados.

Esponia, hace un momento, las perturbaciones i graves inconvenientes que ha producido la disposicion de la lei de municipalidades que da el mando de las policías a los alcaldes. Decia que los alcaldes, por lo regular, son funcionarios escojidos precisamente entre los jefes de los grupos o círculos de cada localidad, circunstancia que los hace inadecuados para manejar discretamente la fuerza pública. I quien tiene la fuerza, tiene en realidad el mando supremo en cada ciudad de la República.

Ofrecen los alcaldes, ademas, el gravísimo inconveniente de ser funcionarios que no gozan de remuneracion alguna, que son, por lo tanto, irresponsables.

Cuando se trata de un funcionario del órden administrativo remunerado, podemos contar con que tiene como garantía de su buena conducta la fiscalizacion superior de sus jefes.

En el servicio municipal sucede lo contrario: los alcaldes son omnipotentes, son soberanos, no hai ni la garantía de que en caso de obrar mal, en caso de atropellar la Constitucion i las leyes, puedan ser correjidas por sus superiores; ni siquiera esperanza de que se moderen por el temor natural de perder sus puestos.

En esta situacion estos funcionarios pueden obrar como mejor les parezca, de donde han nacido en todas las comunas conflictos de diferentes órdenes: administrativo, judicial i municipal.

Hemos visto que los Gobernadores, queriendo cumplir órdenes del Supremo Gobierno, se han encontrado, por una parte, con que no tienen fuerza suficiente para hacerse respetar, i, por la otra, con los alcaldes que les *hacen la guerra*, como vulgarmente se dice, i que no solo no les facilitan la fuerza pública, sino que aun están dispuestos a oponerla al cumplimiento de las órdenes del Gobierno.

Hemos visto que hasta el mismo Poder Judicial ha decaido en su autoridad i prestijio, que todos estamos en el deber de resguardar cuidadosamente, por no tener la fuerza pública necesaria para hacer cumplir sus resoluciones.

Los alcaldes han sido los primeros en negar el ausilio de la fuerza a las autoridades judiciales, siempre que se ha tratado de hacer cumplir alguna sentencia en sus amigos o parciales.

De esta manera ha sido burlada la justicia.

Voi a tomar un poco de agua para poder continuar. Escúseme la Cámara.

El señor CONCHA.—Sobre todo para llenar los cinco minutos que quedan de sesion.

El señor WALKER MARTINEZ.—Podria levantarse la sesion, señor Presidente.

El señor IBAÑEZ.—Estoi a la disposicion de la Cámara.

El seuor MATTE (don Ricardo).—Yo me opongo.

El señor VIDELA (Presidente).—Suplico a los señores Diputados eviten interrupciones.

Puede continuar usando de la palabra el honorable Diputado por Linares.

El señor IBAÑEZ.—Decia, señor Presidente, que de esta manera se habia producido para el Poder Judicial una situacion bien triste.

No hai autoridad alguna, ni aun la autoridad administrativa, que necesite de una manera mas pronta e inmediata, del ausilio de la fuerza para la ejecucion de sus mandatos.

Justicia que carece de medios eficaces de accion, no es justicia ni en lo civil ni en lo criminal, sobre todo en lo criminal.

La falta de medios efectivos en los Tribunales de Justicia, es un estímulo al vandalaje, i en jeneral, a la perpetracion de delitos.

Estos i otros defectos de la lei municipal, me movieron, hace algunos dias, a formular aquí una indicacion a fin de que diéramos preferencia, en la discusion, a las reformas que he insinuado. Mi indicacion fué rechazada; pero, despues de las observaciones que he tenido el honor de emitir en esta sesion los señores Diputados, penetrados de la necesidad i conveniencia evidente de la reforma de la lei municipal, darán sus votos a las nuevas indicaciones que he tenido el honor de proponer.

El señor VIDELA (Presidente).—Ha llegado la hora; quedará con la palabra Su Señoría para la sesion próxima.

El señor IBAÑEZ.—Nó, señor Presidente; he terminado.

El señor VIDELA (Presidente).—Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.